UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

R E C T O R A D O

ORGANIZACION Y METODOS
U. M. S. S.
RECIBIDO
Cbba. 18 DIC 2012
Hora 09:20
1681
RECIBIDOR 796

R.R. N° 831/12
13 de diciembre de 2012

VISTOS: La nota OyM 349/12 de 10 de diciembre del 2012, por medio de la cual el señor Jefe del Departamento de Organización y Métodos solicita la aprobación el Reglamento Específico del Decreto Supremo Nº 1323 "FORTALECIMIENTO DE LA DESCONCENTRACION ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON".

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Organización y Métodos, en cumplimiento a la nota 1231/12, ha elaborado el Reglamento de referencia, consensuado con la Dirección Administrativa y Financiera, el Departamento de Asesoría Legal y el Departamento de Desconcentración Universitaria de la Dirección de Planificación Académica.

Que, este documento es de aplicación y cumplimiento obligatoria en todas las unidades académicas y administrativas, toda vez que representa un conjunto de normas que establecen requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación, uso y control del 8% de recursos provenientes del IDH, previstos para el fortalecimiento de la Desconcentración Académica, mediante D.S. Nº 1323.

Que, en consecuencia, se debe aprobar para su aplicación a partir de la fecha.

POR TANTO,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el ***REGLAMENTO ESPECIFICO DEL DECRETO SUPREMO Nº 1323 "FORTALECIMIENTO DE LA DESCONCENTRACION ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON",*** elaborado por el Departamento de Organización y Métodos consensuado con la Dirección Administrativa y Financiera, el Departamento de Asesoría Legal y el Departamento de Desconcentración Universitaria de la Dirección de Planificación Académica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
RECTORADO
Cochabamba - Bolivia

Dr. Ing. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR

Dr. Rolando López Herbas
SECRETARIO GENERAL

c.c. VR - OyM – DPA – DDU - - AInt. - UAD – Arch.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

U

M

S

S

REGLAMENTO ESPECÍFICO

DEL DECRETO SUPREMO Nº 1323

FORTALECIMIENTO DE LA

DESCONCENTRACIÓN

ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD

MAYOR DE SAN SIMÓN

Aprobado por RR Nº 831/12

DICIEMBRE, 2012
COCHABAMBA * BOLIVIA

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	**1**
CAPÍTULO II	
DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA	**4**
CAPÍTULO III	
DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN	**5**
CAPÍTULO IV	
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	**6**

REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO Nº 1323

FORTALECIMIENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA DE LA UMSS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), representa un conjunto de normas que tienen por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación, uso y control del ocho por ciento (8%) de cada gestión de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), percibidos por la UMSS, previstos para el fortalecimiento de la Desconcentración Académica de la Universidad Mayor de San Simón mediante D.S. Nº 1323.

Artículo 2. (Alcance del Reglamento)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 3. (Definiciones Generales)

Para efectos del presente reglamento, se entenderá:

a) Desconcentración Académica: Como el fortalecimiento académico y diversificación de la cobertura educativa superior, con la finalidad de dotar recursos humanos, asignar recursos para equipamiento e infraestructura, implementar programas de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, a través del establecimiento de unidades académicas en ciudades intermedias y áreas rurales de la Universidad Mayor de San Simón.

b) Recursos IDH de las Universidades: Son los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, destinados a las universidades públicas por determinación de la Ley N°3058 de (Ley de Hidrocarburos), del DS 28421 de 2005 y el D.S. 1323 que las universidades pueden disponer, en competencias y rubros establecidos en el marco normativo vigente.

c) Unidades Académicas Desconcentradas: Son las unidades ubicadas en ciudades intermedias (capitales de provincias) y áreas rurales, en las que se implementan programas desconcentrados de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, cumpliendo con los objetivos de la desconcentración universitaria.

d) Unidades Académicas Desconcentradas de la UMSS: Son unidades en ciudades intermedias en operación o unidades que serán creadas según reglamento específico de la UMSS, localizadas de manera estratégica en nuestro Departamento:

   a. Unidad Académica Desconcentrada del Trópico "San Simón Trópico", que estará ubicada en los predios del Valle del Sajta.
   b. Unidad Académica Desconcentrada del Cono Sur "San Simón Cono Sur", que estará ubicada en Mizque.
   c. Unidad Académica Desconcentrada Andina "San Simón Andina", que será creada en la región andina de nuestro Departamento.
   d. Unidad Académica Desconcentrada de los Valles "San Simón Valles", que funcionará en directa relación con el Departamento de Desconcentración Universitaria (DDU) en el campus central de la UMSS.
   e. Facultad Politécnica del Valle Alto (FPVA), que se encuentra ubicada en la Provincia Punata con carreras y programas propios desde su creación.

e) Programas de Formación Desconcentrados: Son aquellos programas académicos regulares, aprobados según la normativa universitaria e incorporados en el POA del Departamento de Desconcentración Universitaria DDU de la DPA, destinados a bachilleres; así como programas alternativos para la comunidad, tales como técnicos básicos, que en el marco de la formación

continua permitirán alcanzar grados académicos y/o acreditaciones. Estos programas deben contar con el diseño curricular correspondiente, elaborado en base a los "Lineamientos Académico-Normativos" emitidos por el DDU, que prevé la organización de CICLOS BÁSICOS por área, así como, perfiles profesionales disciplinarios específicos, de acuerdo a las necesidades económicas y sociales de la región y la comunidad.

f) Programas de Investigación, Programas de Desarrollo Tecnológico y Productivo: Son aquellos programas que coadyuvan al proceso formativo y a la resolución de problemas tecnológicos y productivos de las regiones o comunidades. Estos programas son creados según los lineamientos de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, que a su vez es la instancia de aprobación, previa solicitud del DDU. Para su operación requieren ser incorporados al Plan Operativo Anual de la Investigación.

Artículo 4. (Marco Normativo y Legal)

El presente reglamento tiene como base normativa y legal, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 93º.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo Nº 23215, Reglamento que regula el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley 1178 a la Contraloría General del Estado Plurinacional como Órgano Rector del Control Gubernamental y autoridad superior de Auditoría del Estado.
- Decreto Supremo Nº 23318 – A, Responsabilidad por la Función Pública, en cumplimiento al art. 45 de la Ley 1178.
- Decreto Supremo Nº 29881 del 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- Decreto Supremo Nº 1323 de fecha 13 de agosto de 2012.

Artículo 5. (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones del D.S. 1323 del 13 de agosto de 2012, y de la Ley 1178, Estatuto Orgánico de la UMSS, y demás normas y disposiciones legales vigentes.

Artículo 6. (Verificación de la Aplicación del Reglamento)

La Dirección Administrativa y Financiera y el Departamento de Desconcentración Universitaria, son las encargadas de verificar el cumplimiento del presente reglamento y evaluar su aplicación.

Artículo 7. (Revisión y Actualización del Reglamento)

El Departamento de Organización y Métodos, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y el Departamento de Desconcentración Universitaria; son las unidades responsables de revisar, actualizar y difundir el presente reglamento en el marco de las normas y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO II
DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA

Artículo 8. (Uso de Recursos IDH)

La Universidad Mayor de San Simón, dispondrá de los recursos percibidos en cada gestión provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), hasta un máximo del 8%, recursos que se destinarán para financiar los gastos de operación y funcionamiento de la Desconcentración Universitaria.

Artículo 9. (Asignación de Recursos)

La asignación de recursos para el objeto del presente reglamento se sujetará a las demandas y necesidades de las Unidades Académicas Desconcentradas, ubicadas en ciudades intermedias (provincias) y áreas rurales dependientes de la UMSS.

Artículo 10. (Normas para el Uso de los Recursos)

El uso de los recursos se realizará de acuerdo a las normas internas de la Universidad Mayor de San Simón, Sistemas y Subsistemas de la Ley 1178 (SAFCO), D.S. N° 181 y en normas de Planificación e Inversión Pública.

CAPÍTULO III
DE LA PROGRAMACION Y EJECUCIÓN

Artículo 11. (Programación de la Ejecución)

Los coordinadores de las unidades académicas desconcentradas, deberán anualmente programar sus operaciones en coordinación con el DDU, según las normas de planificación vigentes en el marco de las normas internas de la UMSS y del presente reglamento. Esta programación debe permitir financiar sus actividades de funcionamiento académico-administrativas, para cubrir gastos de recursos humanos, equipamiento, infraestructura, investigación y extensión, que aporten a la formación académica en las ciudades intermedias (provincias) y áreas rurales.

Artículo 12. (Directorio de Desconcentración Académica)

El Directorio de Desconcentración Académica – UMSS (DIDEA), será la instancia para aprobar los requerimientos de actividades y presupuesto propuesto por los Coordinadores de las Unidades Académicas, a través del DDU, evacuando un Informe de Aceptación y Recomendación a la MAE para la incorporación de Proyectos en el POA de la siguiente gestión, verificando que los requerimientos sean congruentes con los objetivos de la desconcentración y la normativa universitaria vigente en el marco del D.S. 1323, así como, con las disposiciones del Sistema de la Universidad Boliviana. El informe debe ser elaborado y suscrito por su Directorio, que estará conformado de la siguiente manera:

1. Director de Planificación Académica (DPA).
2. Jefe del Departamento de Desconcentración Universitaria (DDU).

3. Jefe del Departamento de Coordinación Académica.

Artículo 13. (Aprobación en el Programa de Operación Anual)

Los Coordinadores de las Unidades Académicas Desconcentradas solicitarán al DIDEA, a través del DDU, la incorporación de sus requerimientos en el Programa de Operación Anual (POA), del Departamento de Desconcentración Universitaria, responsable del seguimiento y evaluación del proceso de desconcentración.

En el caso de la Facultad Politécnica del Valle Alto (FPVA), deberá hacer llegar sus requerimientos previa aprobación de su Consejo Facultativo.

Artículo 14. (Autorización de la MAE)

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) aprobará anualmente las actividades propuestas para la Desconcentración Académica Universitaria (programas y unidades académicas) para su ejecución anual con fondos IDH, así como, la reformulación de las mismas, previo informe de aceptación y recomendación del DIDEA.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 15. La creación de nuevos programas de desconcentración que demanden programación de requerimientos en el POA, iniciará la programación de operaciones con el trámite de inclusión en POA de la UMSS, según el reglamento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el informe de aceptación del DIDEA, previo cumplimiento de formalidades exigidas en el presente reglamento.

Artículo 16. Los programas de formación desconcentrados que actualmente se encuentran en ejecución, según la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a través de proyectos IDH, los mismos que se encuentran bajo la administración de facultades o carreras de la UMSS, concluirán sus actividades en plazos y términos ya establecidos.

Artículo 17. Los programas de formación desconcentrados mencionados en el artículo anterior, NO PODRAN ACCEDER DE NINGUNA FORMA A LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE

Cochabamba, diciembre de 2012